



**ORDEN SAN/966/2020, de 5 de octubre, por la que se otorgan, a través del procedimiento de concesión directa, subvenciones de salud pública a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de promoción de la salud y prevención de drogodependencias y otras adicciones y proyectos de promoción de la salud y prevención de VIH/Sida, para el año 2020.**

El artículo 79 del Estatuto de Autonomía de Aragón regula la actividad de fomento de la Comunidad Autónoma de Aragón, estableciendo que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de esta actividad, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión. En el ámbito de las competencias en materia de salud, la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, incluye entre las competencias de la Administración sanitaria autonómica la relativa a concesión de subvenciones a entidades públicas o privadas para la realización de actividades e inversiones necesarias para fines que incidan en el derecho a la protección de la salud de las personas.

Los objetivos y requisitos a los que aluden la norma estatutaria y la legislación sectorial sanitaria se regulan, para el ámbito autonómico, y siempre respetando la normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Esta Ley autonómica prevé, en los artículos 26 y siguientes, la posibilidad de conceder subvenciones a través del procedimiento de concesión directa en determinados supuestos, entre los cuales figura el de las subvenciones establecidas en una norma de rango legal distinta de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio, que se otorgarán conforme al procedimiento de concesión directa y nominativa.

La priorización de los recursos públicos en la atención de las necesidades ocasionadas por la crisis sanitaria motivada por la pandemia COVID-19, y las dificultades de gestión provocadas por la suspensión de plazos administrativos de tramitación durante el estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, han justificado la aprobación del Decreto-Ley 6/2020, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la tramitación, por el procedimiento de concesión directa, de determinadas subvenciones del Departamento de Sanidad, como refuerzo de la estrategia de prevención y control de la pandemia COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, incluyendo dicho Decreto-Ley las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que desarrollan programas de la salud y prevención de drogodependencias y otras adicciones y proyectos de promoción de la salud y prevención de VIH/ Sida, gestionadas por la Dirección General de Salud Pública.

El Decreto-Ley aprobado justifica la necesidad de mantener el fomento de actividades de vital importancia para los programas comunitarios de salud pública y la acción de carácter sanitario desarrollada por entidades sin ánimo de lucro, cuya relevancia cobra especial significación en el marco de crisis sanitaria actual, constituyendo una importante acción coadyuvadora para prevenir y paliar los graves efectos que sobre la salud de los ciudadanos ha ocasionado el virus SARS-CoV-2.

La necesidad de impulsar los proyectos, acciones, conductas o situaciones objeto de las ayudas pervive y, además, en este momento, reviste carácter urgente, dado que tales actuaciones refuerzan desde un punto de vista multidisciplinar y transversal las medidas adoptadas por la Administración sanitaria en la prevención y lucha contra la enfermedad COVID-19, siendo beneficiarios últimos de tales ayudas públicas colectivos vulnerables, e interviniendo en distintos ámbitos, tales como el educativo, psicosocial, económico y sanitario.

La aprobación de este Decreto-Ley, por tratarse de una norma de carácter legal, permite que determinadas subvenciones que se encontraban inicialmente dotadas presupuestariamente, recuperen la vigencia requerida y puedan, por tanto, otorgarse por el procedimiento de concesión directa, único posible para asegurar, en este momento del ejercicio, el adecuado desarrollo de los proyectos y acciones que constituyen el objeto de dichas subvenciones.

Por ello, las entidades beneficiarias en el año 2019 han de seguir siéndolo en el año 2020 para aquellos proyectos prevén desarrollar este año y por las mismas cuantías, entendiendo que el efecto de las mismas en la prevención de la enfermedad del COVID-19 es sumamente favorable y positivo, constituyendo una valiosa aportación de la sociedad civil en la lucha frente al COVID-19, que es cuestión de todos.

El artículo 1 del referido Decreto-Ley señala que el mismo tiene por objeto autorizar al Departamento de Sanidad la tramitación de las subvenciones que se recogen en el anexo que se incorpora a esta norma, por el procedimiento de concesión directa previsto en el artículo 27 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, para la realización de actividades de carácter sanitario por entidades sin ánimo de lucro o de interés en materia de



salud pública, como acción de refuerzo de la estrategia de prevención y contención de la pandemia COVID-19 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Estableciéndose en su artículo 2 que dichas subvenciones están exentas del trámite de fiscalización previa y que se tramitarán en los mismos términos previstos para el procedimiento de concesión directa regulado para las subvenciones nominativas, conforme al artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, la concesión de las subvenciones previstas ha de efectuarse mediante resolución de la persona titular del Departamento de Sanidad.

Por todo ello, en uso de la autorización conferida por el Decreto-Ley 6/2020, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 35.1 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud, a propuesta del Director General de Salud Pública, dispongo lo siguiente:

**Primero.— Objeto.**

1. Esta Orden tiene por objeto la concesión directa de subvenciones a las entidades que se relacionan en el anexo I y destinadas a la realización de proyectos de promoción de la salud y prevención de drogodependencias y otras adicciones y proyectos de promoción de la salud y prevención de VIH/Sida para el ejercicio 2020, quedando aquellas obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Orden de concesión.

No obstante, debe denegarse la concesión de subvención a la entidad APLEC Inclusión más Igualdad con CIF G96048640 por cuanto, si bien ha sido beneficiaria en el año 2019 por el proyecto “Promoción de la salud para promover la inclusión social y la prevención del VIH en el marco de la salud sexual en personas en el ámbito de la prostitución”, no han de seguir siéndolo en el 2020 por la circunstancia sobrevenida de no estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

2. Las subvenciones que se concedan a las entidades sin ánimo de lucro relacionadas en el referido anexo tienen como finalidad financiar, por un lado, proyectos de promoción de la salud y prevención de VIH/Sida que fomenten la inclusión social y la prevención del VIH en el marco de la salud sexual, dirigidos a grupos vulnerables y, por el otro, proyectos de promoción de la salud y prevención de las adicciones de acuerdo con las líneas previstas en el III Plan de Autonómico de Adicciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, que sean desarrollados por entidades sin ánimo de lucro.

La Primera Línea de subvención (Programas de promoción de la salud y prevención de VIH/SIDA) importa una cuantía total de 104.308,90 euros y la Segunda Línea de subvención (Programas de promoción de la salud y prevención de las adicciones), 197.936,50 euros. En ambos casos se financian con cargo a la aplicación presupuestaria 16040.4134.480065.91002 del Presupuesto de Gastos del Departamento de Sanidad para el año 2020,

En dicho anexo se indican, para cada beneficiario, la determinación del objeto de la subvención y la cuantía de la subvención concedida.

3. La subvención otorgada, a través de la presente Orden, prevista en el Decreto-Ley 6/2020, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la tramitación, por el procedimiento de concesión directa, de determinadas subvenciones del Departamento de Sanidad, como refuerzo de la estrategia de prevención y control de la pandemia COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, se sujeta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud.

**Segundo.— Límites de la cuantía concedida.**

A estas subvenciones no les serán de aplicación los límites establecidos en el artículo 34.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, en virtud del artículo 3 del Decreto-Ley 6/2020, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la tramitación, por el procedimiento de concesión directa, de determinadas subvenciones del Departamento de Sanidad, como refuerzo de la estrategia de prevención y control de la pandemia COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón por lo que la cantidad a justificar es la cantidad concedida.

**Tercero.— Condiciones y compromisos.**

1. Con arreglo al artículo 36 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud, la efectividad de la concesión directa de la subvención quedará supeditada a que los beneficiarios manifiesten la aceptación expresa de la misma, así como de las condiciones definidas en la



resolución de concesión, en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta Resolución, haciendo las veces de notificación (anexo II). Transcurrido dicho plazo sin que se produzca la aceptación, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

2. Los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la presente Orden deberán cumplir en todo caso las siguientes obligaciones:

- a) Llevar a cabo el proyecto objeto de la subvención en los tiempos y forma establecidos, destinando el importe de la subvención a los fines propios de la misma.
- b) Justificar ante el órgano concedente de la subvención el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la Resolución, así como la realización de la actuación subvencionada.
- c) Comunicar a la Dirección General de Salud Pública la obtención de cualquier tipo de subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad objeto de la subvención procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados.
- d) Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones establecidos en la presente Resolución.
- e) Colaborar en las actuaciones de control y comprobación que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- g) Acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social.
- h) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma, las medidas para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación, en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.
- i) Comunicar al órgano competente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.
- j) Los beneficiarios habrán de atender a las exigencias de suministrar información, tal y como prevé el artículo 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y cumplir con las obligaciones de transparencia previstas en el Capítulo II de la Ley, cuando se encuentren entre los sujetos obligados previstos en el artículo 8.1.c).
- k) Las demás obligaciones señaladas en el artículo 9 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, y en el resto de la normativa autonómica o estatal aplicable.

3. La acreditación del cumplimiento de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado o con la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón que, debiendo ser previa a la concesión de conformidad con el artículo 14.1.e) de la Ley General de Subvenciones, se efectuará por la Administración concedente en relación a aquellas entidades que prestaron para ello su conformidad en la convocatoria de subvenciones del ejercicio anterior, 2019.

No obstante, se exonera del cumplimiento de la acreditación precedente cuando la cuantía de la subvención no exceda de 1.000 euros por beneficiario y año, en virtud de lo dispuesto en el apartado segundo de la Disposición adicional segunda de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020.

#### Cuarto.— *Crédito presupuestario.*

1. Las subvenciones se conceden con cargo a la aplicación presupuestaria 16040.4134.480066.91002 del Presupuesto del Departamento de Sanidad.

2. De conformidad con el artículo 4 del Decreto-Ley 6/2020, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la tramitación, por el procedimiento de concesión directa, de determinadas subvenciones del Departamento de Sanidad, como refuerzo de la estrategia de prevención y control de la pandemia COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, el titular del Departamento competente en materia de hacienda podrá aprobar las modificaciones presupuestarias oportunas para proporcionar cobertura a las medidas extraordinarias recogidas en este Decreto-Ley, tendentes al otorgamiento de subvenciones directas a las actividades de interés en materia de salud pública recogidas en el anexo del referido Decreto-Ley.

3. En tal sentido, dicho Decreto-Ley declara ampliables, a los efectos de lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Au-



tónoma de Aragón para el ejercicio 2020, los créditos presupuestarios precisos para atender los gastos derivados de la concesión de subvenciones directas previstas en este Decreto-Ley.

**Quinto.— Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto-Ley 6/2020, de 30 de julio, las subvenciones objeto de esta Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del proyecto subvencionado.

**Sexto.— Gastos subvencionables.**

1. Los gastos subvencionables son aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten absolutamente necesarios y se realicen en el plazo comprendido entre el 16 de noviembre de 2019 y el 19 de noviembre de 2020. Dichos gastos se ajustarán a lo previsto en los artículos 5 y 6 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud.

2. La subvención económica podrá destinarse a sufragar los gastos corrientes de funcionamiento derivados de la realización del proyecto (alquiler, suministros, servicios, material fungible, bibliografía, desplazamientos y divulgación), así como gastos del personal dedicado a la ejecución del proyecto o actividad. Asimismo, la subvención no podrá destinarse a gastos que no correspondan con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

3. Los gastos referidos a personal propio se justificarán con las nóminas correspondientes, los boletines de cotización a la Seguridad Social e ingreso de las cantidades retenidas a cuenta por el IRPF en la Hacienda Pública, no incluyéndose en ningún caso gastos derivados de personal dedicado a realizar actividades terapéuticas complementarias a la actividad terapéutica de los Servicios Sanitarios del Sistema de Salud de Aragón.

4. En ningún caso podrá destinarse a la adquisición de ningún bien, equipo o material inventariable (es decir, bienes que puedan ser considerados como inversiones) y se excluirá la financiación para la adquisición de bienes, equipos o material para acciones que no sean el objeto principal de la actividad.

5. Únicamente se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención. Los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2.

6. Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

**Séptimo.— Plazo, modo y medidas de garantía del pago de la subvención.**

1. El pago de la subvención se efectuará cuando el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actividad y el gasto realizado, tal como dispone el artículo 13 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril.

2. Podrá acordarse el pago anticipado de la totalidad del importe de la subvención, sin que sea necesario establecer garantías, cualquiera que sea el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.3 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón.

**Octavo.— Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.**

1. El plazo de justificación comenzará al día siguiente de la notificación de la resolución de concesión de la subvención y finalizará el 20 de noviembre de 2020, constituyendo esta fecha el límite para la presentación de los justificantes de los gastos a subvencionar.

2. Se consideran gastos realizados aquellos que hayan sido realizados dentro del período subvencionable entre el 16 de noviembre de 2019 y el 19 de noviembre de 2020 y pagados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de justificación.



3. La forma y plazo de justificación se ajustará a lo establecido en el artículo 12 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril.

4. La justificación del cumplimiento del proyecto subvencionado, de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa, que incluirá la presentación de la documentación e información acreditativa del gasto realizado que demuestre el cumplimiento de la finalidad de la subvención del gasto realizado y el pago del importe total de los gastos imputables a la actuación subvencionada. En caso de justificación parcial, se abonará solamente la parte que corresponda según la justificación presentada.

5. La cuenta justificativa del gasto deberá referirse al proyecto subvencionado realizado durante el período de vigencia de la subvención, justificando la totalidad del importe de la subvención concedida. Los documentos justificativos del gasto que aporten las entidades beneficiarias serán originales e irán acompañados de la documentación acreditativa de su pago, y en ellos el órgano gestor hará constar, mediante estampilla o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizados, con indicación del importe imputado para la justificación del coste del proyecto subvencionado y para la justificación del importe de la subvención concedida.

En caso de que no se justifique el importe total de la cantidad concedida y siempre que se haya realizado la actividad subvencionada, la cantidad a abonar se calculará en proporción a los gastos correctamente justificados. Se aplicará el mismo criterio en caso de realización parcial de la actividad subvencionada.

6. En la documentación justificativa de la subvención, deberá incluirse:

a) La cuenta justificativa, conforme al artículo 12.2 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, que contendrá:

- Declaración del coordinador del proyecto de que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la subvención y de las actividades realizadas para las que se ha otorgado la subvención, su coste total y su financiación (anexo III).

- La relación de los justificantes del gasto que se presentan, señalando el proveedor y la cuantía de cada uno, así como la cifra global (anexo IV).

- El desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmente, acompañados de los justificantes del pago que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación. En el caso de gastos ocasionados por desplazamientos de miembros del equipo puede utilizarse el modelo que figura en el anexo V.

- Cuando en la documentación justificativa presentada por el beneficiario de la subvención se incluyan facturas sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido, deberá acompañarse un certificado del beneficiario relativo a la no deducción del Impuesto.

b) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de los objetivos y de las actividades realizadas para las que se ha otorgado la subvención y de los resultados obtenidos en la que se integre la perspectiva de género en el proyecto, así como las actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género por parte de la entidad solicitante (modelo en el anexo VI).

7. La Declaración de aceptación de la Subvención (anexo II), así como el resto de la documentación, dirigida a la Dirección General de Salud Pública, se presentarán a través del registro electrónico de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de Aragón ubicada en la dirección <https://www.aragon.es/tramites>, accediendo al procedimiento Subvenciones de Salud Pública 2020 o, en su caso, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, especificadas en la Orden HAP/924/2018, de 1 de junio, por la que se publica la relación de las Unidades de Registro de documentos y Oficinas de Asistencia en materia de Registro del Gobierno de Aragón, su ubicación y los días y horario de funcionamiento, o en cualquiera de los registros y oficinas señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, los documentos originales justificativos del gasto realizado, en atención a las dificultades que la pandemia COVID-19 ha ocasionado en la normal actividad de las dependencias administrativas, se presentarán en cualesquiera de los Registros previstos en el párrafo precedente acompañando al anexo IV o se remitirán a través de las Oficinas de Correos.

Noveno.— *Publicidad.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud, las subvenciones concedidas serán publicadas en el "Boletín Oficial de



Aragón” con expresión de la convocatoria o acto de concesión, programa o crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención y serán objeto de publicidad activa, a través del Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

Así mismo se incluirán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo.— *Recursos.*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su defecto, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 5 de octubre de 2020.

**La Consejera de Sanidad,  
SIRA REPOLLÉS LASHERAS**



## ANEXO I

**SUBVENCIONES A PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS ADICIONES Y PROYECTOS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE VIH/SIDA 2020**

**1ª.- Línea de subvención: Programas de promoción de la salud y de prevención de VIH/Sida**

NOMBRE ENTIDAD	CIF	PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO
Asociación Centro Alba	G99463044	Utilizando barreras, aumentando defensas	20.760,00 €
Fundación Cruz Blanca	G91397570	O'Cambalache	17.100,00 €
Ibón Asociación de Drogodependencias	G22202105	Formación de agentes de salud para la prevención y detección temprana del VIH en medio penitenciario	1.395,00 €
Médicos del Mundo	G79408852	Promoción de la salud y prevención del VIH con mujeres y transexuales en situación de prostitución y o trata	14.100,00 €
Mucha Vihda	G99466260	Prevención de VIH y Promoción de la salud en grupos vulnerables: usuarios de drogas y HSH	10.716,00 €
OMSIDA	G50568005	HSH 19 Programa de promoción de la salud y prevención VIH /sida en Hombres que tienen sexo con hombres en Aragón	12.186,70 €
OMSIDA	G50568005	Proyecto de promoción de la salud integral de personas afectadas por el VIH y sida	21.600,00 €
Somos LGTB+ Aragón	G99311474	VIHSH Aragón	6.451,20 €
		SUMA	104.308,90 €


**2ª.- Línea de subvención: Programas de promoción de la salud y prevención de las adicciones**

NOMBRE ENTIDAD	CIF	PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO
AFA Acción Familiar aragonesa	G50503515	Programas de prevención familiar de adicciones. "Familia y promoción de la salud"	4.970,00 €
ASAPME Zaragoza	G50107531	Promoción de la salud y prevención de drogodependencias	1.560,00 €
Asociación aragonesa de jugadores de azar en rehabilitación	G50341924	Programa de continuidad de grupos ayuda mutua de afectados por ludopatía y otras adicciones	10.200,00 €
Asociación de Reducción de Riesgos "Dos Dedos de Frente"	G 99471351	Reducción de riesgos en el consumo de drogas en Aragón: prevención, formación, investigación	17.872,10 €
Asociación de Vecinos Manuel Viola	G50369404	Promoción de la salud y prevención de adicciones. Delicias	9.424,80 €
Asociación Española contra el Cáncer Zaragoza	G28197564	Programa de deshabituación tabáquica de la AECC en Aragón	6.000,00 €
Caritas diocesana Barbastro Monzón	R2200055H	Prevención de adicciones para jóvenes y adolescentes Barmon	2.880,00 €
Casa Familiar San Lorenzo de Hermanos Franciscanos de Cruz Blanca	R2200559I	Intervención psicosocial en recurso residencial con personas consumidoras de drogas	1.200,00 €
Centro de solidaridad de Zaragoza	R5000376C	Prevención selectiva en Centros Sociolaborales	7.795,50 €
Centro de solidaridad de Zaragoza	R5000376C	Educar-nos. Espacio para madres y padres	5.052,10 €
Centro Solidaridad Huesca	R2200558A	Prevención selectiva de adicciones para adolescentes y jóvenes. Comarca de Alto Gallego, Jaca y Huesca	2.552,00 €
Centro Solidaridad Huesca	R2200558A	Reducción de riesgos y daños ocasionados a la salud de las personas que usan y abusan de las TICs	1.440,00 €
Comisiones Obreras de Aragón	G50139278	Prevención de adicciones en población laboral	10.541,40 €





NOMBRE ENTIDAD	CIF	PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO
Cruz Roja española en Zaragoza	Q2866001G	Detección precoz del uso/ abuso de sustancias tóxicas en jóvenes	10.532,70 €
Federación Asociación de estudiantes de Aragón - FADEA	G50848738	Programa de prevención de adicciones a través de nuevas tecnologías	4.453,80 €
Federación Cristiana de Asociaciones de padres y madres de alumnos de Aragón	G99113946	Redes familiares - prevención adicciones y consecuencias	6.000,00 €
Federación de alcohólicos rehabilitados de Aragón	G50863927	Desarrollo del asociacionismo para la información, prevención y rehabilitación de la enfermedad del alcoholismo	14.796,00 €
Federación de Asociaciones de Barrios de Zaragoza	G50334739	Prevención de adicción al juego en barrios de Zaragoza. Jóvenes, casas de apuestas y apuestas on line	9.841,70 €
Federación de asociaciones de padres y madres de alumnos de Aragón Juan de Lanuza	G50067834	Programa de Salud FAPAR	10.532,50 €
Fundación Cruz Blanca	G91397570	Reduce riesgos: Prevención de las adicciones desde el modelo centrado en la persona	6.300,00 €
Fundación El Tranvía. Asociación de vecinos Las Fuentes	G50654433	Engancha-te al tranvía	5.250,10 €
Fundación Rey Ardid	G50491166	Prevención de recaída de adicciones	1.600,00 €
Fundación Valero Martínez ASAREX	G50938323	Tratamiento y prevención del alcoholismo	11.400,00 €
Ibón Asociación de Drogodependencias	G22202105	Prevención de drogodependencias y otras adicciones	4.800,00 €
INTEGRA- Voluntariado Joven	G50738004	Programa de prevención de alcohol, tabaco y cannabis para adolescentes y jóvenes en el tiempo libre	2.119,10 €
Kairós , Cooperativa de iniciativa social	F-50905124	Proyecto drogodependencias. Saber más, arriesgar menos	2.704,00 €
Obra Social El Carmen	R5000045D	ALCOZARA: Grupo de autoayuda para mejorar la autoestima de	6.841,00 €



NOMBRE ENTIDAD	CIF	PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO
		personas con dependencia al alcohol	
Somos LGTB+ Aragón	G99311474	Fomento salud responsable en el contexto del chemsex	5.760,00 €
Unión General de Trabajadores	G50568674	Prevención de las adicciones en el medio laboral	12.404,70 €
Asociación Familias contra las drogas Valle de Benasque	G22327654	Prevención escolar MAINADA	1.113,00 €
		SUMA	197.936,50 €



**ANEXO II**

**Declaración de aceptación de la Subvención de Salud Pública del Departamento de Sanidad para el año 2020**

Entidad:
Proyecto:

Datos de la persona representante de la entidad

D/Dña	NIF/CIF:
-------	----------

**ACEPTA** la subvención concedida a este proyecto para el año 2020 por un importe de .....€ mediante Orden de la Consejera de Sanidad en el marco del Decreto-ley 6/2020, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón.

En ..... a..... de .....de 2020

Información básica sobre Protección de Datos

*El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón. La finalidad de este tratamiento es gestionar información de iniciativas de promoción de salud dirigidas o realizadas por entidades y profesionales de ámbito educativo, comunitario, social, local y sanitario que pueden incluir actividades, proyectos, recursos, activos para la salud o acciones formativas, de las actuaciones de educación y promoción de salud y sus redes en Aragón de acreditación de centros educativos como Escuelas Promotoras de Salud. La legitimización para el tratamiento de los datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.*

Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=678](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=678)

Firma del representante y sello de la Entidad

**DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN**

**Vía Universitat, 36, 5ª planta. Zaragoza. 50.071**



**ANEXO III**

**Declaración del destino del importe concedido Subvenciones de Salud Pública 2020**

Entidad:
Proyecto:

D/Dña ....., en representación de la entidad que desarrolla este proyecto, el cual ha recibido una ayuda en virtud de un acto de concesión directa de subvenciones de salud pública para entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de promoción de la salud y prevención de drogodependencias y otras adicciones y proyectos de promoción de la salud y prevención de VIH/Sida, para el año 2020,

**DECLARA:**

Que el importe concedido se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos y a la realización de las actividades para las que se ha otorgado la citada subvención, y que su coste financiado es el siguiente:

**COSTE FINAL DEL PROYECTO:**

Sueldos y Salarios	€
Seguros Sociales	€
I.R.P.F.	€
Alquileres Suministros	€
Servicios Exteriores	€
Compras	€
Otros Gastos	€
<b>Coste total del proyecto:</b>	<b>€</b>

En..... a..... de..... de 2020

**Información básica sobre Protección de Datos**

*El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón. La finalidad de este tratamiento es gestionar información de iniciativas de promoción de salud dirigidas o realizadas por entidades y profesionales de ámbito educativo, comunitario, social, local y sanitario que pueden incluir actividades, proyectos, recursos, activos para la salud o acciones formativas, de las actuaciones de educación y promoción de salud y sus redes en Aragón de acreditación de centros educativos como Escuelas Promotoras de Salud. La legitimización para el tratamiento de los datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=678](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=678)*

Firma del representante y sello de la Entidad

**DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN**  
**Vía Universitat, 36, 5ª planta. Zaragoza. 50.071**

**ANEXO IV**

**Relación de los justificantes del gasto Subvenciones de Salud Pública 2020**

Entidad:
Proyecto:

**RELACIÓN DE JUSTIFICANTES**

(Esta relación se presentará en una tabla que contenga los siguientes apartados)

Nº do c. (*)	Fecha de pago	Concepto del gasto efectuado	Importe total del documento/ factura	Forma de pago	Importe subvencionado por otras ayudas públicas	Importe Imputado a este proyecto	Importe imputado a esta subvención
(**) Totales:							

(\*) Cada justificante de gasto se identificará con un número que constará también en el documento original.

(\*\*) Insertar las líneas necesarias para recoger todos los justificantes de gasto



D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, como \_\_\_\_\_ de la entidad, certifica que los justificantes adjuntos corresponden a la justificación de la subvención concedida.

En..... a..... de..... de 2020

Firma del representante y sello de la Entidad

**DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN**  
Vía Universitas, 36, 5<sup>a</sup> planta. Zaragoza. 50.071



**ANEXO V**

**Modelo de justificación de desplazamientos Subvenciones de Salud Pública 2020**

Entidad:
Proyecto:

Declaración de persona integrada en el equipo del Proyecto sobre los desplazamientos ocasionados con motivo de su desarrollo.

D/Dña..... Con N.I.F.....

**DECLARA:**

Que he realizado los siguientes desplazamientos, con motivo de dicho programa con el coche de mi propiedad matrícula. ....

FECHA	RECORRIDO	KILÓMETROS	IMPORTE
	<b>TOTALES</b>		

..... de..... de 2020

**Información básica sobre Protección de Datos**

*El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón. La finalidad de este tratamiento es gestionar información de iniciativas de promoción de salud dirigidas o realizadas por entidades y profesionales de ámbito educativo, comunitario, social, local y sanitario que pueden incluir actividades, proyectos, recursos, activos para la salud o acciones formativas, de las actuaciones de educación y promoción de salud y sus redes en Aragón de acreditación de centros educativos como Escuelas Promotoras de Salud. La legitimización para el tratamiento de los datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=678](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=678)*

Vº Bº Firma del representante de la entidad y sello de la entidad

Conforme con la liquidación  
El interesado

**DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN**  
**Vía Universitاس, 36, 5ª planta. Zaragoza. 50.071**

**ANEXO VI****Memoria justificativa Subvenciones de Salud Pública 2020****Denominación del proyecto:**

--

**Datos de la entidad:**

Nombre o razón social:		NIF/CIF:
Domicilio:		
Municipio:	Provincia:	Código postal:
Correo electrónico	Teléfono	Página Web.

**Datos del/la representante de la entidad:**

Apellidos y nombre del:	NIF:
Correo electrónico	Teléfono

**Datos de la persona responsable de la entidad:**

Apellidos y nombre	NIF/CIF:
Cargo que desempeña en la entidad:	

**Memoria justificativa del cumplimiento de los objetivos, de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.**

- Esta memoria debe corresponder específicamente al proyecto original o ajustarse a los contenidos del proyecto reformulado.
- Debe contener las distintas fases de realización del proyecto, sus resultados, un análisis de los mismos y las conclusiones.
- Se acompañará de copias del material producido en la realización del proyecto (actividades de difusión, publicidad, material educativo, informativo o preventivo...), con el fin de verificar, entre otros aspectos, el carácter público de su financiación.





- No existe limitación en cuanto al tamaño de la memoria. Cada entidad aportará la información que considere necesaria, y con la misma, el órgano encargado del seguimiento procederá a su evaluación.

#### Información básica sobre Protección de Datos

*El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón. La finalidad de este tratamiento es gestionar información de iniciativas de promoción de salud dirigidas o realizadas por entidades y profesionales de ámbito educativo, comunitario, social, local y sanitario que pueden incluir actividades, proyectos, recursos, activos para la salud o acciones formativas, de las actuaciones de educación y promoción de salud y sus redes en Aragón de acreditación de centros educativos como Escuelas Promotoras de Salud. La legitimización para el tratamiento de los datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.*

*Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=678](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=678)*

En ..... a .....de ..... de 2020

Firma del representante y sello de la Entidad

**DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN**

**Vía Universitatis, 36, 5ª planta. Zaragoza. 50.071**